



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONTRATO N°AS-SM-6-2024-MPO/CS-1

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: ASCAT (KM 26+458) - ANDRES AVELINO CACERES – EMP. LI-111 (CHUQUISONGO) (KM 36+458), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIAL DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: ASCAT (KM 26+458) - ANDRES AVELINO CACERES – EMP. LI-111 (CHUQUISONGO) (KM 36+458), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIAL DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20165341377, con domicilio legal en Calle Tacna N° 896, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco, Departamento la Libertad, representado por su Gerente Municipal **ABOG. LESANDRA VIANNEY SUAREZ RODRIGUEZ DE SAAVEDRA**, identificado con DNI N° 42643513, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023/MPO/ALC, quien procede en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2023/MPO/ALC, y de otra parte la empresa **INVERSIONES Y TRANSPORTES SANTA TERESITA S.R.L.** con RUC N° 20560177713, con domicilio legal y fiscal en la Calle Trujillo N°1207, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco, Departamento la Libertad, inscrita en la partida Electrónica N°11070669 Asiento B00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Otuzco, debidamente representado por su Gerente General **CARRANZA NUÑEZ POOL RENATO**, identificado con DNI N° 74251199, y para efectos de notificaciones autoriza la dirección ubicada en Calle Trujillo N°1207, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco, Departamento la Libertad, con número de celular: 949491819 correo electrónico: inversionessantateresita@hotmail.com, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09 de mayo del 2024, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-MPO/CS – Primera Convocatoria para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: ASCAT (KM 26+458) - ANDRES AVELINO CACERES – EMP. LI-111 (CHUQUISONGO) (KM 36+458), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIAL DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, a **INVERSIONES Y TRANSPORTES SANTA TERESITA S.R.L.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Que, de la revisión del reporte del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, se aprecia que el registro del consentimiento de la buena Pro del Procedimiento de Selección referido en el párrafo precedente, se produjo el 20 de mayo del 2024.

Que, mediante Carta S/N, de fecha de recepción 23 de mayo de 2024 (Exp. 4548-2024-TD), **INVERSIONES Y TRANSPORTES SANTA TERESITA S.R.L.**, presenta la documentación para firma de contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: ASCAT (KM 26+458) - ANDRES AVELINO CACERES – EMP. LI-111 (CHUQUISONGO) (KM 36+458), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIAL DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

RELACION DE PERSONAL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

De acuerdo a los términos de referencia, bases integradas, oferta y documentos presentados para la suscripción del contrato, el plantel es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	CIP	PARTICIPACION
---------------------	-------	--------------------------	-----	---------------



Pool R. Carranza Nuñez
GERENTE FINANCIERO



CARMEN MARLEY SULLON QUISPE	JEFE DE MANTENIMIENTO	INGENIERA CIVIL	0282108	100%
--------------------------------	--------------------------	--------------------	---------	------

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 64,000.00 Soles (Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Pagos Periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación al CONTRATISTA, directamente a la cuenta proporcionada con Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 011-250-000100046156-84 del **BBVA CONTINENTAL** a nombre de **INVERSIONES Y TRANSPORTES SANTA TERESITA S.R.L.**, según la carta de autorización de Abono en Cuenta Bancaria, adjunta en los documentos remitidos para el perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 240 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el acta de entrega de terreno del 2024.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De conformidad al artículo 152 del reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento ni garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil soles (200,000.00).

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



Pool R. Carranza Nuñez
Pool R. Carranza Nuñez
GERENTE FINANCIERO



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 y la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia del Instituto Vial Provincial de Otuzco.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Pool R. Carranza Nuñez
GERENTE FINANCIERO



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CUADRO DE PENALIDADES

ITEM	CAUSALES	PENALIDADES (FORMA DE PAGO)	PROCEDIMIENTO DE COBRO
01	No presentar en el cierre de cada periodo o en su plazo correspondiente los informes o no subsanar las observaciones dentro de los 5 días calendario de notificado por la Entidad.	Se aplicará 0.50 de una UIT por cada día de demora	Se descontará en cada pago conforme al informe del área usuaria.
02	Incumplimiento del uso de señales de seguridad para la realización de las actividades	Se aplicará 0.25 de una UIT por cada día que se detecte	Se descontará en cada pago conforme al informe del área usuaria.
03	Incumplimiento de uso de implementos de seguridad (mamelucos, cascos, botas, guantes, gafas)	Se aplicará 0.25 de una UIT por cada día que se detecte.	Se descontará en cada pago conforme al informe emitido por el área usuaria.
04	Incumplimiento en la entrega de herramientas, equipos y/o suministros para la ejecución de cada actividad de acuerdo al manual de carreteras.	Se aplicará 0.50 de una UIT por cada personal que incumpla el uso de implementos de seguridad.	Se descontará en cada pago conforme al informe emitido por el área usuaria.
05	No usar material seleccionado de cantera para el Bacheo.	Se aplicará 0.50 de una UIT por cada evento que se detecte	Se descontará en cada pago conforme al informe emitido por el área usuaria.
06	No presentar en los informes el panel fotográfico diario de cada día de ejecución fechados y georreferenciados.	Se aplicará 0.25 de UIT por cada día que no haya presentado.	Se descontará en cada pago conforme al informe emitido por el área usuaria.
07	No sustentar fehacientemente la ejecución de los trabajadores con la cantidad de trabajadores obtenidos del cálculo de la Gestión de Mantenimiento.	Se aplicará 0.50 del monto de contrato por cada trabajador y por cada día que se detecte.	Se descontará en cada pago conforme al informe emitido por el área usuaria.
08	Ausencia parcial o total del personal de campo que no haya sido encontrado durante el día de ejecución del servicio.	Se aplicará el 0.50 de UIT por cada día que se detecte.	Se descontará en cada pago conforme al informe emitido por el área usuaria.
09	Por cambio de Jefe de Mantenimiento	Se aplicará el 0.50 de UIT por cada día de ausencia.	Se descontará en cada pago conforme al informe emitido por el área usuaria.
10	No presentar Acta de No Adeudo con la comunidad desde la Segunda Valorización.	Se aplicará el 0.20 de UIT por cada día de incumplimiento.	Se descontará en cada pago conforme al informe emitido por el área usuaria.
11	Inasistencia injustificada del Jefe de Mantenimiento durante visita inopinada por parte del GL.	Se aplicará el 0.50 de UIT por cada día de ausencia.	Se descontará en cada pago conforme al informe emitido por el área usuaria.
12	Cuando el contratista no presenta la valorización dentro del plazo establecido por la Ley.	Se aplicará el 0.20 de UIT por cada día de incumplimiento.	Se descontará en cada pago conforme al informe emitido por el área usuaria.
13	Cuando el contratista no cumpla con la presentación del Plan de trabajo, dentro del plazo establecido.	Se aplicará el 0.20 de UIT por cada día de incumplimiento.	Se descontará en cada pago conforme al informe emitido por el área usuaria.
14	Presentación de documentos falsos (Firmas, Actas, Valorizaciones, Plan de Trabajo).	Se aplicará el 2.00 % del monto contractual.	Se descontará en cada pago conforme al informe emitido por el área usuaria.



Pool de Inversión
INVERSA TRANSFERENCIA S.R.L.
Pool R. Carranza Núñez
GERENTE FINANCIERO



15	Omisión de documentos establecidos en los TDR para la contratación del servicio.	Se aplicará el 0.50 de UIT por cada ocurrencia.	Se descontará en cada pago conforme al informe emitido por el área usuaria.
----	--	---	---

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo

² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



Pool R. Carranza Nuñez
GERENTE FINANCIERO



de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Tacna N° 896, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco, Departamento la Libertad.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Trujillo N°1207, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco, Departamento la Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en Otuzco a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
GERENCIA MUNICIPAL
Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL

“LA ENTIDAD”

Pool Carranza
INVERS. Y TRANSP. STA TERESITA S.A.S.
Pool R. Carranza Nuñez
GERENTE FINANCIERO

“EL CONTRATISTA”